ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 035 DE 2017 Hoja 1 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa METALDIXI LTDA., con NIT 800.114.853-8, mediante radicados Nos. 20174210048682 del 10 de febrero de 2017, 20174210095022 del 13 de febrero de 2017 y 20174210121412 del 31 de marzo de 2017, solicitó el Registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "TOYS PARK CENTRO SUBA", que opera en Centro Comercial de Suba – Centro Suba localizado en la Calle 140 Sur No. 91 - 19 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: *"Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes"*.

Que la empresa METALDIXI LTDA., con NIT 800.114.853-8, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESOLUCIÓN N° 035 DE 2017 Hoja 2 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba"

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Metaldixi Ltda., con NIT 800.114.853-8.
2. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre Luz Estela Rueda Vizcaya y Richard González Rincón, firmado el 24 de marzo de 2019, por el plazo de 24 meses y con clausula de prórroga automática por periodos de 12 meses.
3. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre Carruseles S.A. y Richard González Rincón, firmado el 11 de abril de 2010, por el plazo de 12 meses y con clausula de prórroga automática por periodos de 12 meses.
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O No. 62-02-101000112 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de noviembre de 2016 hasta el 13 de noviembre de 2017.
5. Póliza de Seguro de PYME No. 62-23-101000084, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 tomada por la Empresa Metaldixi Ltda. y cuyo asegurado es la empresa Metaldixi Ltda., con NIT 800.114.853-8.
6. Plan de Señalización del Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba.
7. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimientos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba.
8. Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB No. 2016-19270, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2017.
9. Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB No. 2016-19271, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2017.
10. Certificación de afiliación al servicio de Área Protegida con la Empresa Emermedica del 02 de febrero de 2017, suscrita por el señor Andrés Torres Espinosa, Director Comercial.
11. Informe de Inspección de la empresa DHEL CONSULTING a la empresa Metaldixi Ltda
12. Certificación de le empresa Seguros del Estado S.A. en la que manifiesta que la empresa DHEL CONSULTING es una sucursal se Seguros del Estado con delegación, la cual se encargo de la inspección del 24 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN Nº 035 DE 2017 Hoja 3 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba"

13. Certificación de le empresa Seguros del Estado S.A. en la que manifiesta que las pólizas PYME y RCE a nombre de la empresa Metaldixi Ltda. tienen cobertura en el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba del 24 de marzo de 2017.
14. Fichas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimientos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba.
15. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba.
16. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-00305-17 de fecha 09 de marzo de 2017, con vigencia de un (1) año.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado "**TOYS PARK CENTRO SUBA**", objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 037 de 2017 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado "TOYS PARK CENTRO SUBA", de propiedad de la empresa METALDIXI LTDA., con NIT 800.114.853-8, que opera en Centro Comercial de Suba – Centro Suba localizado en la Calle 140 Sur No. 91 - 19 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Tipo	Atracciones ó Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones ó Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Videos (9)	Deadstorm Pirates	1	Kiddies (4)	Dolphin Star	1
	Jurassic Park	1		Tren	1

Tipo	Atracciones ó Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones ó Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Videos (9)	Aliens Armageddon	1	Kiddies (4)	Helicóptero	1
	Motos GP	1		Jeep	1
	Terminator	1	Masivas (6)	Carros chocones	1
	The house of Dead	1		Saltarín	1
	Cruis'n World	1		Carrusel	1
	Daytona	1		Aviones	1
	Dance Dance RRB	1		Piscina de pelotas	1
Premios (6)	Grúas de peluches	6		Piscina bebés	1
Redención (3)	Basket Ball	1	Juegos De Mesa (3)	Air Hockey	3
	Strike Zone	1			
	Hippo	1	Otros (2)	Sillas de masajes	2

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparen los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESOLUCIÓN N° 035 DE 2017 Hoja 5 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Toys Park Centro Suba"

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Metaldixi Ltda., con NIT 800.114.853-8, a través del correo electrónico metaldixiltda@gmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2017.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Yuly Andrea Sanabria.
Revisó: Víctor Manuel Restrepo Rojas – Profesional Universitario 219-18 (E).